Nuevos mínimos para obra social personal docente.

Para el mes de OCTUBRE de 2026 la Resolución de Anses que establece estos importes es la Resolución 284/2026, publicada en el BO. el 23/09/2026.-

	Montos conforme R. 284/2026
Base máxima jubilación	4769631,49
Base mínima jubilación	146759,98
TOPE MINIMO PARA OBRA SOCIAL	293519,96
Ejemplo:	
Docente que cobra por todo concepto en el Colegio $ 100000	
Sueldo bruto	100000,00
Descuento obra social	3000,00
Descuento complementario al mínimo	17416,80
Forma de cálculo:	
Tope mínimo por 9%	26416,80
Sueldo bruto por 9% 3%+6%	-9000,00 **(3000 empleado 6000 empleador)**
Complemento al mínimo obra social	**17416,80**
En 931	
R 1.	**0,00**
R 2.	**100000,00**
R 3.	**0,00**
R.4	**293519,96**
R.5	**100000,00**
R.6	**100000,00**
R.7	**100000,00**
R.8	**293519,96**
R.9	100000,00
R.10	0

Otro método alternativo, sería aplicar el que surgiría de Libro de Sueldo Digital (ver taller).

.-

	Montos conforme R. 284/2026
Base máxima jubilación	4769631,49
Base mínima jubilación	146759,98
TOPE MINIMO PARA OBRA SOCIAL	293519,96
Ejemplo:	
Docente que cobra por todo concepto en el Colegio $ 100000	

Sueldo bruto	100000,00
Descuento obra social	3000,00
Descuento complementario al mínimo	17416,80
Forma de cálculo:	
Tope mínimo por 9%	26416,80
Sueldo bruto por 9% 3%+6%	-9000,00
Complemento al mínimo obra social	**17416,80**
En 931	
R 1.	**0,00**
R 2.	**100000,00**
R 3.	**0,00**
R.4	**100000,00**
R.5	**100000,00**
R.6	**100000,00**
R.7	**100000,00**
R.8	**100000,00**
R.9	100000,00
R.10	0

Consignar en aporte adicional obra social la suma de $ 17416,80

El descuento adicional sólo se debe realizar cuando el docente ha presentado una Nota que lo autorice:

“autorizo a mi empleador a retener de mis haberes los aportes y contribuciones por la diferencia entre la remuneración bruta sujeta a aportes y el equivalente a …”

Recuerden que, en todos los casos, el docente que solicita haberes al mínimo debe presentar al empleador, y este guardar en el legajo el Formulario de autorización descuento Diferencia por Aporte Mínimo. (dichos formularios pueden obtenerlos en OSPLAD u OSDOP).

En LSD, seguir el ejemplo incorporado al taller brindado en DICIEMBRE de 2023.-

Debemos señalar, que algunas obras sociales, reclaman que el personal integre un importe mayor al de su aporte, por considerar que se debe abonar por jornada completa, sin comprender que los profesores al no tener esta jornada asignada, mientras superen el mínimo legal, deben ser atendidos por el régimen nacional de obras sociales. – En este caso, el docente debería reclamar ante la Superintendencia de Salud que la obra social no está cumpliendo la normativa legal otorgando al beneficiario las prestaciones médicas obligatorias. – Sugerimos de todas formas, que los docentes con pocas horas sólo opten por mantenerse en OSDOP, u opten por OSPLAD, por ser obras sociales que comprenden la situación, y prestan el servicio.

TOPES MÁXIMOS MENSUALES

Se actualizan mensualmente los topes máximos y mínimos. Para OCTUBRE de 2026, se dictó la Resolución 284/2026 de ANSES – BO 23/09/2026.

En estos ejemplos podrá verse como actuar en caso de superarlos en el caso de docentes, y en el caso de no docentes.

	4769631,49 Haber máximo legal
Sueldo bruto	**5000000,00**
En 931 – Docentes	**Código 038**
R 1.	**0,00**
R 2.	**5000000,00**
R 3.	**0,00**
R.4	**4769631,49**
R.5	**4769631,49**
R.6	**5000000,00**
R.7	**5000000,00**
R.8	**5000000,00**
R.9	**5000000,00**
R.10	**0**
Como funciona tope máximo para Enseñanza privada	**0,00**
Sueldo bruto	**5000000.00**
En 931 – No Docentes y docentes extraprogramático	**Código 039** **Código 092**
R 1.	**4769631,49**
R 2.	**5000000,00**
R 3.	**5000000,00**
R.4	**4769631,49**
R.5	**4769631,49**
R.6	**0,00**
R.7	**0,00**
R.8	**5000000,00**
R.9	**5000000,00**
R.10	**0**

El tope máximo jubilatorio mensual en OCTUBRE de 2026 (otro que se actualiza mensualmente) $4769631,49 es aplicable sólo para retenciones no para contribuciones patronales-. Este tope no es aplicable a sueldos docentes. (con aportes del 2% Decreto 137/2005).

IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

Se recuerda que habría que revisar la situación de todo trabajador que gane neto más de $ 2.600.000 (bruto $ 3.100.000 aproximadamente). Se sugiere consultar con los contadores para determinar en qué casos habrá que descontar este impuesto.

A quienes ganen un importe mayor, requerirle que informen su situación en SIRADIG TRABAJADOR, a efectos de poder incorporar dicha información y no retener a personas con familiares a cargo, o con algunas situaciones puntuales que le permitan disminuir sus retenciones (seguros, intereses hipotecaros, trabajadores de casas particulares, etcétera).

Los empleadores deben revisar permanentemente el SIRADIG EMPLEADOR, a efectos de verificar las presentaciones realizadas por el personal dependiente.

Remuneraciones personal no docente.

Estamos esperando reunión entre los representantes de SOEME con los de las Cámara para octubre, continuando el Aporte Solidario hasta el mes de febrero de 2027, y se recuerda que existe un compromiso por parte de los firmantes del acuerdo de honrar lo acordado aun cuando se demore la homologación del acuerdo. Para el caso que no tengamos novedades al momento de la liquidación del acuerdo para octubre, debería pagarse con los sueldos vigentes en setiembre de 2026, y pagar el retroactivo que se acuerde con los sueldos de octubre 2026.

	Agrupamiento administrativo				
valor hora para básicos	***1 Cat***	***2 Cat***	***3 Cat***	***4 Cat***	***5 Cat***
dic-25	$ 19772.18	$ 19542.85	$ 19450.75	$ 19175.36	$ 18808.06
feb-26	$ 20563.07	$ 20324.56	$ 20228.78	$ 19942.37	$ 19560.38
mar-26	$ 21179.96	$ 20934.30	$ 20835.64	$ 20540.65	$ 20147.19
abr-26	$ 21709.46	$ 21457.66	$ 21356.53	$ 21054.16	$ 20650.87
may-26	$ 22143.65	$ 21886.81	$ 21783.67	21475,24	$ 21063.89
jun-26	$ 22.697,24	$ 22.433,98	$ 22.328,26	$ 22.012,12	$ 21.590,49
jul-26	**$ 23.241,98**	**$ 22.972,40**	**$ 22.864,14**	**$ 22.540,41**	**$ 22.108,66**
ago-26	$ 23.753,30	$ 23.477,79	$ 23.367,15	$ 23.036,30	$ 22.595,05
sep-26	$ 24.228,36	$ 23.947,34	$ 23.834,49	$ 23.497,03	$ 23.046,95
oct-26	$ 24712,93	$ 24.426.30	24.311.18	$.23.966,97	$ 23.507.89
nov-26	$ 25.207.19	$ 24.914,82	24.797,40	$ 24.446,31	$ 23.978,05

dic-26	$ 25.686,12	$ 25.388,20	25.268,55	$ 24.910,79	$ 24.433,63
Feb-27	$ 26.174,16	$ 25.870,58	25.748,66	$ 25.384,09	$ 24.897,87

salarios básicos	*1 Cat*	*2 Cat*	*3 Cat*	*4 Cat*	*5 Cat*
dic-25	$ 815676.10	$ 779327.43	$ 755130.25	$ 731123.26	$ 722723.02
feb-26	$ 848303.14	$ 810500.53	$ 785335.46	$ 760368.19	$ 751631.94
mar-26	$ 873752.24	$ 834815.54	$ 808895.52	$ 783179.24	$ 774180.90
abr-26	$ 895596.04	$ 855685.93	$ 829117.91	$ 802758.72	$ 793535.42
may-26	$ 913507.97	$ 872799.65	$ 845700.27	$ 818813.89	$ 809406.13
jun-26	$ 936.345,66	$ 894.619,64	$ 866.842,78	$ 839.284,24	$ 829.641,28
jul-26	**$ 958.817,95**	**$ 916.090,51**	**$ 887.647,00**	**$ 859.427,06**	**$ 849.552,67**
ago-26	$ 979.911,95	$ 936.244,50	$ 907.175,24	$ 878.334,45	$ 868.242,83
sep-26	$ 999.510,19	$ 954.969,39	$ 925.318,74	$ 895.901,14	$ 885.607,69
oct-26	$ 1.019.500,39	$ 974.968,78	943.825,11	$ 913.819,17	$ 903.319.84
nov-26	$ 1.039.890,40	$ 993.550,16	962.701,61	$ 932.095,55	$ 921386,24
dic-26	$ 1.059.648,32	$1.012.427,61	980.962,94	$ 949.805,37	$ 938.892,58
sep-26	$ 1.079.781,64	$1.031.663,73	999.631,81	$ 967.851,67	$ 956.731,54

El Acuerdo alcanzado en fecha 21 de octubre de 2026, ha establecido: *"APORTE SOLIDARIO. El SOEME establece, con fines sociales, culturales, asistenciales y de capacitación a cargo exclusivamente del trabajador y con devengamiento mensual, un aporte equivalente al uno por ciento (2%) del salario integral mensual incluyendo incluidos rubros remunerativos y no remunerativos, con destino al SOEME y con vigencia a partir del mes de octubre 2026. Se incluirá dentro de los conceptos que comprenden a este aporte al Sueldo Anual Complementario (SAC). Esta cláusula mantendrá plena vigencia hasta el mes de febrero 2027 exclusivamente."*

Por lo expuesto: Desde marzo de 2026 a setiembre 2026, para liquidar el aporte solidario hay que considerar el 1% sobre la totalidad de los rubros que componen el haber, incluyendo Título, Riesgo, Adicionales del Colegio por mayor responsabilidad, Mayor dedicación, salarios en especie, etcétera que el Colegio pague. Al incorporar en el texto "rubros no remunerativos", también alcanzaría a los acuerdos paritarios que establecieren algún monto no remunerativo (ejemplo uniformes).

A partir de octubre 2026, ese aporte será una retenciòn del 2% sobre las remuneraciones brutas del personal no docente.

Este acuerdo está vigente hasta el mes de febrero de 2027.

Los afiliados, continúan aportando el 4% sobre el mismo importe sujeto a aportes y retenciones del SIJP.

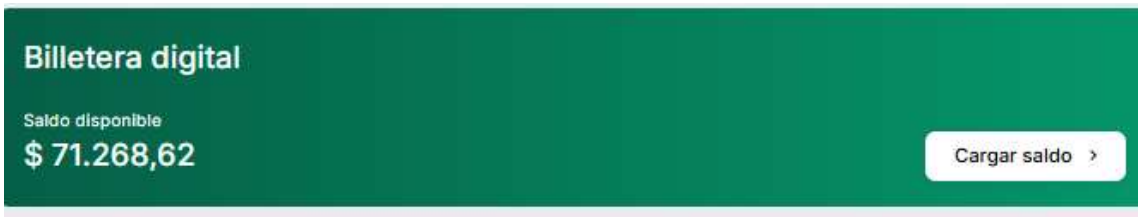
IMPUTACION DE PAGO DE LAS TRANSFERENCIAS – BUSCAR ORIGEN DE LAS DIFERENCIAS Y SOLICITAR AJUSTE EN LOS SISTEMAS DE SOEME.

Se ha observado que en la web figuran montos impagos no obstante que nuestros colegios lo liquidaron y pagaron a través del mecanismo establecido. De verificar esta situación, mandar mail a SOEME (mcfelipe@soeme.com o bsnaiderman@soeme.com) adjuntando la transferencia realizada por el mes correspondiente, solicitando se anulen estos cargos. – Estos montos surgen por una reimputación unilateral que realiza SOEME, trasladando montos de meses anteriores. Por favor verificar los primeros meses, e informar mediante mail que siempre se hicieron transferencias por el total de lo declarado, por lo que no corresponde cargo alguno. En el mismo mail informar que no se consiente ninguna reimputación unilateral realizada, dado que las transferencias realizadas se realizan a partir de la declaración presentada ante SOEME por el total del importe declarado, y sólo deben imputarse al mes correspondiente dentro del vencimiento del plazo.

Habiendo notado esto, se ha solicitado a SOEME, que modifique esta situación -de reimputación unilateral- para el futuro, sugerencia que fue recepcionada y a partir de los pagos de marzo 2026 (devengado febrero 2026), existe la posibilidad de imputar los pagos efectuados a SOEME. Es muy importante que una vez efectuada la transferencia, y haya impactado esta transferencia en la billetera digital, se realice la imputación del pago, para cortar con este circuito.

Para hacerlo, es necesario ingresar una vez realizada la transferencia en la aplicación SOEME: https://soeme.codertax.com/home

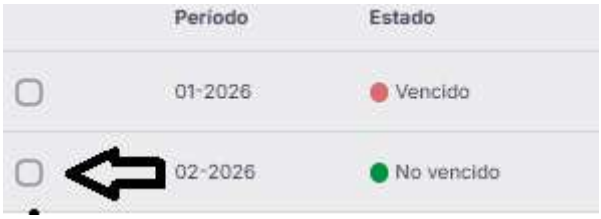
Verificar Saldo de Billetera Digital (una vez procesada la transferencia aquí queda el pago realizado).



Tildar pagar:



Aparecerán los meses que según SOEME se adeudan, y consignar el último (que es el pagado).



Con esto, quedará imputado el pago al mes correspondiente.

La diferencia que aparece de enero de 2026, seguramente corresponde a los primeros meses de aplicación del sistema, y habrá que buscar el origen a efectos de solicitar por mail la corrección.

Nuevas contrataciones por tiempo parcial.

La reforma laboral 2026 en Argentina (Ley 27.802) eliminó el límite máximo de 2/3 de la jornada para los contratos a tiempo parcial. Ahora, cualquier jornada inferior a la legal se considera parcial, permitiendo expresamente pactar jornadas superiores a 2/3 (ej. 75% u 80%) con remuneración proporcional, manteniendo el carácter de tiempo parcial y permitiendo horas suplementarias voluntarias.

Será muy importante -sólo para las futuras contrataciones- realizar contratos de trabajo, consignando claramente la jornada asignada, y la proporcionalidad conforme la Ley 27802.

La relación contractual con los empleados que actualmente están trabajando debe respetarse sin modificaciones, es decir que si trabajan 36 horas, y se le está pagando jornada completa, deberán continuar cobrando esta jornada sin incrementar sus horas de trabajo, ya que gozan de este derecho (derecho adquirido).

ART.

Verificar alícuota vigente en E-Servicios SRT., dado que se producen incrementos que se notifican al Administrador definitivo por Ventanilla Electrónica, y no siempre éste es leído a tiempo, o comunicado a los liquidadores. – Muchas ART, han

actualizado sus alícuotas, razón por la cual, es muy importante la consulta antes de realizar el 931.

Asignaciones familiares personal no docente.

Se aplica para OCTUBRE de 2026 la Resolución 283/2026 publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 23/09/2026.-

Para tener derecho a las asignaciones familiares, hay que tener en cuenta:

ARTÍCULO 4°.- La percepción de un ingreso superior a PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES ($3.209.863,00) por parte de una de las personas integrantes del grupo familiar referido en el artículo 1° del Decreto N° 1667/12, excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando la suma de sus ingresos no supere el límite máximo de ingresos establecido en los ANEXOS de la presente.

Se adjuntan las escalas vigentes para el mes de OCTUBRE de 2026:

ASIGNACIONES FAMILIARES OCTUBRE 2026

NACIMIENTO(9)	
IGF hasta $ 6419726	91273
ADOPCIÓN(10)	
IGF hasta $ 6419726	545685
MATRIMONIO(11)	
IGF hasta $ 6419726	136662
PRENATAL(12)	
IGF hasta $ 1212301	78304
IGF entre $ 1212301,01 y $ 1777957	52821
IGF entre $ 1777957.01 y $ 2052708	31949
IGF entre $ 2052708.01 y $ 6419726	16487
HIJO(13)	

IGF hasta $ 1212301	78304
IGF entre $ 1212301,01 y $ 1777957	52821
IGF entre $ 1777957.01 y $ 2052708	31949
IGF entre $ 2052708.01 y $ 6419726	16487
HIJO CON DISCAPACIDAD(14)	
IGF hasta $ 1212301	254943
IGF entre $ 1212301,01 y $ 1777957	180358
IGF desde 1777957	113829
AYUDA ESCOLAR ANUAL(15)	
IGF hasta $ 6419726	Según Decreto 115/2026 $ 85000
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD(16)	
Sin tope de IGF	Según Decreto 115/2026 $ 85000

Hijos con discapacidad: Si el certificado (CUD) tiene fecha de vencimiento en el año 2025, continuará vigente hasta la misma fecha de vencimiento del año 2026. Es decir si la fecha de vencimiento es Octubre de 2025, se liquidará hijo y Ayuda escolar Discapacitado hasta Octubre de 2026, porque "El Gobierno nacional, confirmó que todos los CUD cuyo vencimiento estaba previsto entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 tienen una prórroga automática de un año. Los mismos continuarán vigentes hasta la misma fecha de vencimiento, pero en 2026, sin necesidad de realizar ningún trámite adicional por el momento. La extensión alcanza a los certificados en formato digital y en papel.". Si el CUD vencía el 30 de setiembre de 2025, deberá renovarlo para continuar cobrando el mes de octubre.

Si el CUD tiene fecha de vencimiento 2022 a 2024, ya no tiene vigencia, por lo que se debe requerir su actualización para continuar liquidando hijo con discapacidad. – Se sugiere -en estos casos- suspender el pago hasta tanto se

presente uno nuevo con fecha de vencimiento 2025 o posterior – Una vez presentado, se liquidarán las diferencias o retroactivos correspondientes.

Saludos cordiales.